

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR contra PEDRO JUAN CASTELLON JULIO adjunto encontrará memorial por medio del cual el juzgado de Suesca Cundinamarca a quien se le pidió información de los depósitos judiciales que estuvieran consignados dentro del proceso, respondió que no se evidencia existencia de depósitos, sin embargo, si existen tres depósitos judiciales que fueron prescritos; estos son Los títulos No. 43160000002127 por valor de \$9.065.819; el título No. 43160000002206 por valor de \$9.065.819 y el título No. 43160000002288 por valor de \$9.065.819. Provea. RAD: 13052-4089-001-2012-00204-00

Arjona, febrero 9 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe secretarial que antecede y encontrando que en el presente proceso de llevo a cabo audiencia de conciliación en la cual el apoderado del demandante manifestó no tener intención de continuar con el presente proceso lo cual fue coadyuvado por el abogado del demandado y en virtud del informe recibido por el juzgado de Suesca, el juzgado decretará la terminación del proceso desistimiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR contra PEDRO JUAN CASTELLON JULIO por desistimiento.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo que fue decretada. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Solicítese al Juzgado de Suesca se sirva convertir a ordenes de este juzgado y para este proceso los títulos que judiciales que se encuentren dentro del proceso.

CUARTO: Hágase las anotaciones respectivas en la plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

